

ADICION PRORROGA A LA ORDEN DE SERVICIOS 019 DE 2011 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION ICFES Y CARLOS HUMBERTO SANCHEZ LOZANO

ADRIANA GIL GONZALEZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía 37.511.940 de Bucaramanga, en su condición de Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales, nombrada mediante resolución 118 del 26 de enero de 2010 y debidamente posesionada mediante acta del 27 de enero de 2010, facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna de delegación 111 del 25 de enero de 2010 en el artículo 3 numeral 2, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACION, ICFES**, quien en el texto de este documento se denominará el ICFES, empresa estatal identificada con el NIT 860.024.301-6, y **CARLOS HUMBERTO SANCHEZ LOZANO** identificada con la cédula de ciudadanía, 1.121.844.711 quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente adición y prórroga según las cláusulas adelante citadas, y previas las siguientes consideraciones: **1)** El 11 de enero de 2011 se suscribió la orden de servicios 019 con **CARLOS HUMBERTO SANCHEZ LOZANO** cuyo objeto es "El **CONTRATISTA** se compromete para con el **ICFES** a Prestar sus servicios como pasante de Ingeniería Industrial, para apoyar a la Subdirección de de Producción de Instrumentos del ICFES, en el proceso de gestión de pruebas, así como en la implantación de procesos y planeación de actividades en el primer semestre de 2011". **2)** Que el contrato en mención se suscribió por un valor de CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$4.149.360) MONEDA CORRIENTE. **3)** Que se requiere adicionar la orden 019 de 2011, Con el propósito de darle continuidad a las actividades que se están desarrollando mientras se contrata a los nuevos pasantes. **4)** Se cuenta con los recursos suficientes, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 431 del 11 de julio de 2011. **CLÁUSULA PRIMERA:** Se adiciona el valor establecido en la orden de servicios 019 de 2011 en la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$691.560)) **CLAUSULA SEGUNDA:** Se prórroga el plazo establecido en la orden de servicio 019 de 2011 hasta el 11 de agosto de 2011. **CLAUSULA TERCERA:** Esta adición y prórroga queda perfeccionada con la firma de las partes y el registro presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA CUARTA:** La presente adición y prórroga forma parte integral de la orden de servicios 019 de 2011. Las demás cláusulas conservan plena vigencia. Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los

11 JUL. 2011


ADRIANA GIL GONZALEZ
ICFES


CARLOS HUMBERTO SANCHEZ LOZANO
CONTRATISTA

Proyecto: JMM